

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, así:

Agencias en derecho	\$1.700.000,00
Notificación demandada	\$ 77.000,00
Notificación acreedor hipotecario	\$ 9.000,00
Total	\$1.786.000,00

Pasa el proceso al Despacho de la señora Juez para proveer.

Inhábiles: abril 13 y 14 de 2024.

Chinácota, abril 15 de 2024.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00196-00

Chinácota, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2024).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria que antecede dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, a cargo de la parte demandada JAVIER URBINA SANTANDER a favor de la parte demandante GILBERTO LIZCANO PATIÑO y LORENZO LIZCANO PATIÑO.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

2

3